

**CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL (EL “CONVENIO”) DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2001733-1 (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO” Y/O “FIDEICOMISO”), QUE CELEBRAN:**

**I. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA, TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MAESTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (EL “FIDEICOMITENTE” Y/O EL “ESTADO”);**

**II. BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO GARCÍA (EL “FIDUCIARIO”); Y**

**III. BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR GRISELDA DE LEÓN CORDOVA Y NINFA EUGENIA JIMENEZ DE SANTIAGO (“CITIBANAMEX” Y/O “FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR”);**

**AL FIDEICOMITENTE, A EL FIDUCIARIO Y AL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”.**

**AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, salvo que en el presente se les atribuya otro distinto.

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de agosto de 2009, el Fideicomitente y el Fiduciario celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/2001733-1 (el "Contrato de Fideicomiso" y/o Fideicomiso").
  
- II. Con fecha 13 de octubre de 2015, las Partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple para Refinanciamiento, por virtud del cual el Acreditante otorgó al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de \$2,191'682,494.44 (Dos mil ciento noventa y un millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 44/100 Moneda Nacional), modificado mediante un Primer y Segundo Convenio Modificadorio de fecha 14 de diciembre de 2017 y 24 de mayo de 2018, respectivamente (el "Contrato de Crédito Citibanamex por 2,191 mdp"), en los términos y condiciones que se establecen en el propio Contrato de Crédito. El Contrato de Crédito Citibanamex por 2,191 mdp se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (anteriormente Registro Estatal de Deuda), con el número 032/2015, mediante asientos de fechas 13 de octubre de 2015 y 21 de diciembre de 2017, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave P14-1015125, de fecha 21 de octubre de 2015.
  
- III. Con fecha 13 de octubre de 2015, las Partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple para Refinanciamiento por virtud del cual el Acreditante otorgó al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de \$490,326,867.07 (Cuatrocientos noventa millones trescientos veintiséis mil ochocientos sesenta y siete Pesos 07/100 Moneda Nacional) modificado mediante un Primer Convenio Modificadorio de fecha 24 de mayo de 2018 y su Addendum de fecha 1 de junio de 2018 (el "Contrato de Crédito Citibanamex por 490 mdp"), en los términos y condiciones que se establecen en el propio Contrato de Crédito. El Contrato de Crédito Citibanamex por 490 mdp se encuentra inscrito en el en el Registro Estatal

de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (anteriormente Registro Estatal de Deuda), con el número 033/2015, mediante asiento del 13 de octubre de 2015, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave P14-1015124, de fecha 21 de octubre de 2015.

- IV. Con fecha 20 de julio de 2016, las Partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, por virtud del cual el Acreditante otorgó al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de \$735'000,000.00 (Setecientos treinta y cinco millones de Pesos 07/100 Moneda Nacional), en los términos y condiciones que se establecen en el propio Contrato de Crédito, el cual fue modificado mediante un Primer y Segundo Convenio Modificadorio de fecha 17 de agosto de 2016 y 24 de mayo de 2018, respectivamente (el “Contrato de Crédito Citibanamex por 735 mdp”). El Contrato de Crédito Citibanamex por 735 mdp se encuentra inscrito en el en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (anteriormente Registro Estatal de Deuda), con el número 104/16, mediante asientos del 21 de julio de 2016 y 17 de agosto de 2016, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave P14-0816036, de fecha 22 de agosto de 2016.
- V. A la fecha de celebración del presente Convenio, se tiene afecto al patrimonio del Fideicomiso un total de 6.45% (seis punto cuarenta y cinco por ciento) de Participaciones del Estado, equivalente al 8.27% (ocho punto veintisiete por ciento) de Participaciones una vez descontado el porcentaje que se distribuye a Municipios, registrado en el Registro del Fideicomiso únicamente al Fideicomisario en Primer Lugar y en virtud del Contrato de Crédito Citibanamex por 2,191 mdp, Contrato de Crédito Citibanamex por 490 mdp y del Contrato de Crédito Citibanamex por 735 mdp, de conformidad con las constancias y solicitudes de inscripción recibidas por el Fiduciario, el 21 de octubre de 2016, el 31 de agosto de 2016 y 5 de julio de 2018 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

INSTITUCIÓN		MONTO	PORCENTAJE ASIGNADO	
			Base 100%	Equivalencia base 78%
1	CITIBANAMEX	2,191.00	3.12%	4.00%
2	CITIBANAMEX	490.33	0.97%	1.24%
3	CITIBANAMEX	735.00	1.09%	1.40%
<b>PORCENTAJE ASIGNADO TOTAL</b>			<b>5.18%</b>	<b>6.64%</b>
<b>PORCENTAJE NO ASIGNADO</b>			<b>1.27%</b>	<b>1.63%</b>
<b>Total Fideicomitido</b>			<b>6.45%</b>	<b>8.27%</b>

- VI. El saldo objetivo del Fondo de Reserva 2018 de los Financiamientos señalados en los antecedentes II, III y IV inmediato anterior, corresponde a:

INSTITUCIÓN		MONTO	FONDO DE RESERVA
1	CITIBANAMEX	2,191.00	\$ 52,245,225.68
2	CITIBANAMEX	490.33	\$ 11,574,690.51
3	CITIBANAMEX	735.00	\$ 16,706,471.53
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 80,526,387.72</b>

A la fecha de celebración del Convenio el monto de recursos por concepto de Fondo de Reserva en todos los créditos cuenta con una cantidad excedente respecto al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva notificado por el Fideicomisario en Primer Lugar recursos que serán liberados al Fideicomitente conforme la Cláusula Segunda y Sexta del presente Convenio.

- VII. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar suscribieron los siguientes Convenios Modificatorios:
- a. Primer Convenio Modificatorio de fecha 15 de diciembre de 2017 al Contrato de Crédito Citibanamex por 2,191 mdp.
  - b. Segundo Convenio Modificatorio y Reestructuración de fecha 24 de mayo de 2018 al Contrato de Crédito Citibanamex por 2,191 mdp.
  - c. Primer Convenio Modificatorio y Reestructuración de fecha 24 de mayo de 2018 y su Addendum de fecha 1 de junio de 2018 al Contrato de Crédito Citibanamex por 490 mdp

- d. Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración de fecha 24 de mayo del 2018 al Contrato de Crédito Citibanamex por 735 mdp.

En los últimos tres convenios citados se pactó la sustitución del mecanismo de fuente de pago de dichos Financiamientos, por lo cual, con base en lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso y a solicitud del Estado han acordado la extinción del Fideicomiso.

- VIII. Con fecha 2 de abril de 2018, el Fideicomitente y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en su carácter de Fiduciario celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/2004034-1 (el “Fideicomiso Santander F/2004034-1”).

### DECLARACIONES

**I.- Declara el Fideicomitente, por conducto del C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, que:**

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos 36, 40, 42 fracción I, 43, 46, 50 fracciones X, XI, XIX y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13, 14 fracciones I, II, IV, V, XVII, XXXVII, XLIV contrato, XLV, 26 fracciones I, IV, X, XII, XVII, 49, fracción III, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 5, 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás relativos de la legislación aplicable tanto federal como estatal; es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente.

La Constitución Política Local, determina entre las facultades y obligaciones del Gobernador, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; cuidar de la aplicación de los caudales con arreglo a las leyes y representar al Estado de Jalisco con las facultades que determine la Ley; asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, determina entre sus atribuciones específicas, la administración general de gobierno, que incluye la de Hacienda, Finanzas Públicas, así como establecer las normas para la determinación de la infraestructura y equipamiento para el transporte, entre otros.

El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en su carácter de representante del Estado de Jalisco y titular del Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ordenar la constitución y liquidación en su caso, de fideicomisos públicos para la atención del

objeto que expresamente les encomiende y podrá en el ámbito administrativo, delegar, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para el despacho, atención y debido cumplimiento; asimismo, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en su artículo 10, dispone que sólo se podrán constituir fideicomisos públicos, con la autorización del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, siendo ésta la fideicomitente única del Gobierno del Estado.

- b) El **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco** acredita su carácter de titular del Poder Ejecutivo, con copia de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el dieciséis de febrero de dos mil trece; el cual se adjunta al presente contrato como “**Anexo Uno.**”
- c) El **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y fideicomitente único del Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el número de Acuerdo y del Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 19 de noviembre del año 2014; documentos que se adjuntan al presente contrato como “**Anexo Dos.**”
- d) El **Mtro. Roberto López Lara**, acredita su carácter de titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y del Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 13 de junio del año 2014; documentos que se adjuntan al presente contrato como “**Anexo Tres.**”
- e) Que su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: SPC130227L99.
- f) El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, autoriza al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas para que, en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Jalisco, asista a la celebración del presente convenio que tiene por objeto la extinción del Fideicomiso F/2001733-1, en los términos que más adelante se establecen.
- g) Reconoce que el Fiduciario no es responsable de conocer, verificar o interpretar cualquiera de los contratos, convenios, acuerdos, o documentación relacionados al presente Convenio y en los cuales el Fiduciario no sea parte.

- h) La celebración y el cumplimiento de este Convenio por su parte no viola sus lineamientos internos, convenios, licencias, sentencias, u órdenes relevantes de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que esté sujeto, o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.
- i) Ha celebrado con el Fideicomisario en Primer Lugar, los Contratos de Crédito referidos en los antecedentes II, III y IV, motivo por el cual, el acreditante forma parte del Fideicomiso al quedar registrado en el Registro del Fideicomiso.

II. Declara EL FIDUCIARIO, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria, por conducto de su Delegado Fiduciario:

- a) Es una institución de crédito debidamente autorizada para fungir como fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y del capítulo V, Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) Cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, como consta en la escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de México, D.F., (hoy: Ciudad de México) facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas. La escritura se encuentra inscrita bajo el folio mercantil número 63,608 de fecha 9 de octubre del 2006, en el Registro Público de Comercio de México, D.F.; documento que se adjunta a la presente como **“Anexo Cuatro”**.
- c) Mediante escritura pública número 80,610 de fecha 10 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario público número 31 de México, D.F., e inscrita bajo el folio mercantil número 63,608 del Registro Público de Comercio de México, D.F., se hizo constar el cambio de denominación a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, así como la reforma a sus estatutos sociales.
- d) Mediante escritura pública número 88,542 de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario público número 31 de México, D.F., e inscrita bajo el folio mercantil número 63,608 del Registro Público de Comercio de México, D.F., se hizo constar el cambio de denominación a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, así como la reforma a sus estatutos sociales.

III. El Fideicomisario en Primer Lugar declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, en virtud de transformación, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto de 1991, y según inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 65,126.
- b) Sus representantes legales, cuentan con las facultades suficientes para la celebración de este Convenio, facultades que a la fecha no les han sido revocados, limitadas o modificados en forma alguna y se encuentran en pleno vigor y efectos, lo cual acreditan mediante las escrituras públicas que se adjunta al presente contrato como “**Anexo Cinco.**”. Instrumentos que en copia simple obra en poder del Fideicomitente y el Fiduciario, documentos que se adjuntan como Anexo Cinco.
- c) Forma parte del Fideicomiso, en virtud de encontrarse registrado en el Registro del Fideicomiso, con motivo de la celebración de los contratos de crédito celebrados con el Fideicomitente.
- d) No requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Convenio y la demás documentación de la operación de la que es parte, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo, que no haya obtenido a la fecha del presente; y
- e) La suscripción y cumplimiento de este Convenio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que lo obligue o afecte y no resulte en incumplimiento de convenio o instrumento legal o contractual alguno del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni en la insolvencia;

IV. Declaran las Partes, a través de sus representante, bajo protesta de decir verdad, que:

Único.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen a celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las Partes, con el conocimiento del Fideicomiso Santander F/2004034-1 convienen las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Fideicomitente, EL FIDUCIARIO y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen en extinguir el Fideicomiso número F/2001733-1, extinción que tendrá verificativo una vez que se actualicen los siguientes actos en términos de lo aquí pactado:

- a) Que el Fideicomitente entregue la Instrucción Irrevocable a la TESOFE de cada financiamiento, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP en la cual señale para cada financiamiento como nuevo mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Santander F/2004034-1, así como notificar que el Porcentaje Asignado, a i) Contrato de Crédito Citibanamex por 2,191 mdp, ii) Contrato de Crédito Citibanamex por 490 mdp y iii) Contrato de Crédito Citibanamex por 735 mdp, deberá abonarse a la cuenta número 65506764874, Beneficiario: BANCO SANTANDER MEXICO FID F/2004034-0; cuenta CLABE 014320655067648746, abierta en Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (en adelante Cuenta Concentradora del Fideicomiso Santander F/2004034-1);
- b) Que el Fiduciario del Fideicomiso Santander F/2004034-1 haya emitido a satisfacción del Fideicomisario en Primer Lugar la Constancia de Inscripción respecto de cada uno de los contratos celebrados; y
- c) Que el Fideicomitente gestione y obtenga del Fiduciario del Santander F/2004034-1 dentro de los 3 (tres) días siguientes a la firma del presente Convenio, el recibo por el cual dé por recibido de las cantidades correspondientes al Fondo de Reserva del Contrato de Crédito Citibanamex por 2,191 mdp, Contrato de Crédito Citibanamex por 490 mdp y del Contrato de Crédito Citibanamex por 735 mdp, una vez realizada la transferencia de dichos recursos por el Fiduciario conforme a lo establecido en la cláusula siguiente; y
- d) Que el Fideicomisario en Primer Lugar (Citibanamex), confirme por escrito al Fiduciario su inscripción en el Fideicomiso Santander F/2004034-1 relativo a todos los contratos celebrados, incluyendo aquellos sobre operaciones derivadas y la operatividad de dicho mecanismo como fuente de pago.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DEL FONDO DE RESERVA.-** En este acto el Estado, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, así como Citibanamex, como Fideicomisario en Primer Lugar, instruyen al Fiduciario a que, con motivo de la extinción realice la transferencia de las siguientes cantidades que se encuentran registradas

en la Cuenta del Fondo de Reserva de cada financiamiento y citados en el punto VI de los antecedentes del presente convenio, a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Santander F/2004034-1, más los rendimientos que se generen a la fecha de su transferencia.

INSTITUCIÓN		MONTO	FONDO DE RESERVA
1	CITIBANAMEX	2,191.00	\$ 52,245,225.68
2	CITIBANAMEX	490.33	\$ 11,574,690.51
3	CITIBANAMEX	735.00	\$ 16,706,471.53
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 80,526,387.72</b>

El resto de los recursos en el Patrimonio del Fideicomiso número F/2001733-1, menos los gastos de honorarios que se hubieran generado, serán entregados por el Fiduciario del Fideicomiso número F/2001733-1 al Estado, como Fideicomitente, conforme a las instrucciones por escrito que reciba del mismo.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en este acto manifiestan su conformidad con la transmisión anterior, otorgando en consecuencia a EL FIDUCIARIO el finiquito más amplio que en derecho procede para todos los efectos legales a que haya lugar, no reservándose derecho ni acción en contra alguna de EL FIDUCIARIO al respecto.

**TERCERA.- REVERSIÓN DEL PORCENTAJE ASIGNADO/PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS.-** En esta acto el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, conjuntamente con el Fideicomisario en Primer Lugar convienen e instruyen al Fiduciario a revertir en favor del Fideicomitente el total de las Participaciones Fideicomitidas que corresponde al Porcentaje Asignado de cada financiamiento, lo anterior a fin de evitar la duplicidad en la afectación de ingresos en favor del Fideicomisario en Primer Lugar.

El Fiduciario en este acto revierte la propiedad respecto de las Participaciones Fideicomitidas en favor del Fideicomitente, y el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en este acto manifiestan su conformidad con la transmisión anterior, otorgando en consecuencia a EL FIDUCIARIO el finiquito más amplio que en derecho procede para todos los efectos legales a que haya lugar, no reservándose derecho ni acción en contra alguna de EL FIDUCIARIO al respecto.

**CUARTA.- CUENTA CONCENTRADORA.-** Las partes convienen que, en el eventual caso que el Fiduciario reciba directamente de la SHCP alguna cantidad o monto correspondiente al Estado se obliga a realizar el abono o transferencia de las mismas a la cuenta concentradora del Fideicomiso Santander F/2004034-1, el mismo día en que las reciba.

Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario cerrará en un término no mayor a 3 (tres) días contado a partir de la firma del presente convenio la Cuenta Concentradora del Fideicomiso, con la obligación de emitir el último estado de cuenta del Fideicomiso a la fecha de cierre de la misma.

**QUINTA.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL FIDEICOMISO.** En este acto las partes acuerdan y consienten que el Fiduciario realice la Cancelación del Registro del Fideicomiso simultáneamente con la extinción del mismo, por lo que a partir de la efectiva extinción del Fideicomiso quedarán sin efecto las Constancias de Inscripción emitidas en favor del Fideicomisario en Primer Lugar en relación a los financiamientos citados en el antecedente II, III y IV del presente instrumento.

**SEXTA.- REMANENTES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO.** A la fecha el Fiduciario ha recibido por instrucciones del Estado diversas cantidades como aportaciones adicionales del Estado, producto de los instrumentos derivados contratados como cobertura de los Financiamientos registrados en el Fideicomiso, monto que, conjuntamente con sus rendimientos a la fecha de transferencia, serán entregados por el fiduciario del Fideicomiso número F/2001733-1 al Estado, como Fideicomitente, conforme a las instrucciones que por escrito reciba del mismo, una vez cubiertos los gastos y honorarios por la extinción del Fideicomiso F/2001733-1.

El finiquito respecto a estas cantidades, quedara sujeto a la respectiva recepción por parte del Gobierno del Estado.

**SÉPTIMA.- CONFORMIDAD Y FINIQUITO.** El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar manifiestan su conformidad con la gestión que ha hecho EL FIDUCIARIO por virtud del Fideicomiso, y reconocen que a la fecha ha cumplido con la totalidad de las instrucciones enviadas por el Fideicomitente y con todas y cada una de las obligaciones, incluyendo sin limitar aquellas de carácter fiscal o de cualquier otro tipo que impuesta por la ley derivadas del cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que le otorgan a EL FIDUCIARIO el finiquito más amplio que en derecho procede tanto por dicha gestión, como por la entrega total de bienes remanentes incluidas las aportaciones adicionales realizadas por el Fideicomitente en el patrimonio del Fideicomiso, aceptando que a la fecha no existen instrucciones u obligaciones pendientes por parte de EL FIDUCIARIO, ni existen bienes o derechos que reclamar a EL FIDUCIARIO, por lo que no se reservan derecho ni acción alguna en su contra, al respecto.

**OCTAVA.- PAGO DE HONORARIOS.-** EL FIDUCIARIO manifiesta que los honorarios del Fiduciario correspondientes a la celebración del presente convenio fueron previamente ministrados por el Fideicomitente y a la fecha no se le adeuda cantidad alguna

por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados al Fideicomiso, por lo que no se reservan reclamación, ni acción presente o futura en contra de los Fideicomitentes, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda.

**NOVENA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** El Fideicomitente otorga el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda a EL FIDUCIARIO por su actuación en el Fideicomiso, por lo que no se reservan ninguna acción judicial o extrajudicial que ejercer en su contra. Asimismo, el Fideicomitente se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a EL FIDUCIARIO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza y debidamente comprobados, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por EL FIDUCIARIO para la defensa del patrimonio del Fideicomiso o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio del Fideicomiso o con este Convenio, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de México o extranjeras, así como cualquier tercero, salvo por aquellos que sean consecuencia del dolo o negligencia de EL FIDUCIARIO. El contenido de la presente cláusula permanecerá en vigor, aun después de extinto el Fideicomiso.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES Y OTROS GASTOS.** El cumplimiento de las obligaciones fiscales y de cualquier otro gasto y honorario que como consecuencia tanto de la vigencia del Fideicomiso como del presente Convenio, establezcan o impongan las disposiciones legales, ha sido, es y será de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, liberando a EL FIDUCIARIO de cualquier obligación y responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Las Partes acuerdan que cualquier notificación, aviso o comunicación con respecto al presente Convenio deberá hacerse de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava del Fideicomiso, señalando para tal efecto los siguientes domicilios:

**Fideicomitente:**

El Estado Libre y Soberano de Jalisco  
Col. Centro  
C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México  
Teléfono.+52 (33) 3668 1702  
Correo electrónico: hectorrafael.perez@jalisco.gob.mx;  
miguel.turriza@jalisco.gob.mx



Atención: C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
en turno.

**Fiduciario:** Prolongación Américas 1586  
Séptimo piso,  
Col. Country Club,  
C.P. 44610  
Guadalajara, Jalisco  
Correo electrónico: [fmoreno@santander.com.mx](mailto:fmoreno@santander.com.mx),  
[tde@santander.com.mx](mailto:tde@santander.com.mx) y  
[jrincon@santander.com.mx](mailto:jrincon@santander.com.mx)  
Atención: Lic. Francisco Javier Moreno García

**Fideicomisario en Primer Lugar:** Av. Patria No. 2085 Piso 5  
Fraccionamiento Puerta de Hierro  
C.P 45116, Zapopan, Jalisco, México.  
At'n: Banca de Gobierno e Instituciones.  
Tel:+52 (33) 1226 0780  
Correo electrónico:  
[ninfa.eugenia.jimenezdesantiago@citibanamex.com](mailto:ninfa.eugenia.jimenezdesantiago@citibanamex.com)  
[maria.jocabed.castrocastro@citibanamex.com](mailto:maria.jocabed.castrocastro@citibanamex.com)

**DÉCIMA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio son únicamente para efectos de referencia y fácil identificación, por lo que no limitan o alteran de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos estar al contenido establecido en cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo estipulado en el presente Convenio, las Partes expresamente convienen en someterse a las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México y de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección de la parte actora renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Convenio se firma en 4 (CUATRO) ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 7 (siete) de agosto de 2018.

**“FIDEICOMITENTE”  
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**



**MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO**




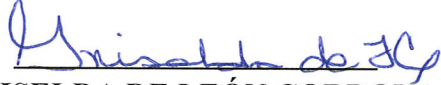
**MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA.  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2001733-1, CELEBRADO POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO FIDEICOMITENTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, EL 7 DE AGOSTO DE 2018.

**FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR  
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

 _____ <b>NINFA EUGENIA JIMENEZ DE SANTIAGO</b>	 <b>GRISELDA DE LEÓN CORDOVA</b>
--	---

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2001733-1, CELEBRADO POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO FIDEICOMITENTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, EL 7 DE AGOSTO DE 2018.

**“FIDUCIARIO”  
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO  
DIVISIÓN FIDUCIARIA**



---

**LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO GARCÍA  
DELEGADO FIDUCIARIO.**

**HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2001733-1 CELEBRADO POR EL ESTADO DE JALISCO, COMO FIDEICOMITENTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, EL 7 DE AGOSTO DE 2018.**